



Resolución Jefatural

N° 1381-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2048-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 76380-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; (...) y financia estudios técnicos y superiores*

desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, está dirigido a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; o, Alto rendimiento académico de la educación superior (universidad o instituto o escuela) en el último periodo académico o acumulado al último período académico cursado (semestre/anual según su régimen); y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores;

Que, por su parte, el artículo 5 de las Bases, referido al número de becas para la Convocatoria 2024 de la Beca se precisa que: *“5.1. La Convocatoria 2024, tiene como objetivo otorgar hasta CUATROCIENTAS BECAS (400) becas (...);*

Que, por su parte, el artículo 20 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes establece que: *“20.1. En esta fase, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación*

correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los/las Postulantes y según puntuaciones específicas (...) 20.4 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los/las Postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados (para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). 20.5. Para los casos de empate, se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: a) Puntaje de la Etapa de Preselección, desempataando el postulante con mayor puntaje obtenido en la Etapa de Preselección frente a los demás Postulantes. b) Posición de la IES elegible en la lista de universidades, institutos y escuelas de educación superior priorizados según calidad (C), desempataando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes. c) Ratio de selectividad de la institución donde el/la postulante es admitido/a, desempataando la mayor ratio frente a la menor. d) Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación a una IES pública frente a las demás. e) Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus especialidades frente a las demás. f) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas. 20.6. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se podrá asignar las vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no implique superar el presupuesto programado inicialmente. Finalmente, los/las Postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la aceptación de la beca y se publica el acto administrativo que así los reconozca”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, referido a la selección de postulantes, se precisa que: “21.1. La Dirección de Gestión de Becas, a través de la Subdirección de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito. 21.2. En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (2), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad. 21.3. Los/las Postulantes NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. 21.4. En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO/DA a quien haya sido previamente declarado/a becario/a o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2024. De advertirse esta situación, el/la Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO/A”;

Que, por su parte, el artículo 22 de las Bases, referido a la publicación de resultados, señala lo siguiente: “22.1. Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Asimismo, todos los/las Postulantes reciben en su buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección. 22.2. La Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: a) Relación de Postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido. b) Relación de Postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido. c) Relación de Postulantes NO APTOS, indicando el motivo, que incluye a los preseleccionados/a que no participaron del proceso de postulación.”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 140-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudios elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024. Asimismo, dicha Lista fue

ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 245, 520 y 660 - 2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 02 de mayo, 14 de junio y 5 de julio de 2024, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 370-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, que contiene la relación de 7,814 (siete mil ochocientos catorce) postulantes APTOS para rendir el Examen Nacional de Preselección - ENP y 883 (ochocientos ochenta y tres) postulantes NO APTOS para rendir el Examen Nacional de Preselección – ENP;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 542-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 19 de junio de 2024, se aprueba los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, que contiene la relación de 6910 (seis mil novecientos diez) postulantes PRESELECCIONADOS y 904 (novecientos cuatro) postulantes DESCALIFICADOS;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 947-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 08 de agosto de 2024, se aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección considerando la relación de 401 (cuatrocientos uno) Postulantes SELECCIONADOS, 3,637 (tres mil seiscientos treinta y siete) Postulantes NO SELECCIONADOS y 2872 (dos mil ochocientos setenta y dos) Postulantes NO APTOS;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1082-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó la primera relación de 397 (trecientos noventa y siete) BECARIOS y la relación de 4 (cuatro) Postulantes NO ACEPTANTES, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1338-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 23 de setiembre de 2024, se aprobó la relación de 3 (tres) Postulantes SELECCIONADOS ACCESITARIOS, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, por su parte, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprobó la inclusión de la Séptima Disposición Complementaria de las Base, la cual precisa lo siguiente: *“Dispóngase la ampliación de la meta física establecida en el artículo 5 de las Bases, a fin de otorgar 122 (ciento veintidós) becas adicionales del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, las mismas que deberán ser asignadas en estricto orden de mérito entre los postulantes no seleccionados declarados durante la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, mediante la Resolución Jefatural N° 947-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 08 de agosto de 2024”;*

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, informa que, en cumplimiento a la Séptima Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso, incorporada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, realizó la selección de Postulantes, otorgando las becas en atención al puntaje técnico obtenido por los Postulantes NO SELECCIONADOS en estricto orden de mérito y en aplicación de los criterios de

desempate, obteniendo como resultado 123 (ciento veintitrés) Postulantes SELECCIONADOS, dado que seleccionó a 06 (seis) postulantes cuyo empate persistió a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el punto 20.5 del artículo 20 de las bases. Por ello, en virtud al artículo 22 de las Bases, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe la Relación de 123 (ciento veintitrés) Postulantes SELECCIONADOS, por ampliación de meta física, del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024. Asimismo, solicita disponer el plazo de ocho (8) días calendario para que los Postulantes SELECCIONADOS realicen la suscripción del Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de 123 (ciento veintitrés) Postulantes SELECCIONADOS, por ampliación de la meta física, del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de las Bases, incorporada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de ocho (8) días calendario, para que los Postulantes SELECCIONADOS suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 01 al 08 de octubre de 2024, vencido dicho plazo; pierde la condición de Postulante SELECCIONADO.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que acompaña la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]